



ESCRITURA No.2013-09-15-07-P00  
 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
 RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 DENOMINADA COMPAÑÍA  
 SERVICIO DE INSTALACIONES DE  
 DUCTOS Y EQUIPOS DE  
 CLIMATIZACION, INUSCACORP CIA.  
 LTDA.-----

-----  
 -----  
 CAPITAL: US\$400.00-----  
 -----  
 -----

4 AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el nueve de mayo del año dos mil trece, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen los señores: SEGUNDO GENARO USCA QUISNIA, casado, ejecutivo, JULIO CESAR USCA QUISNIA, casado, ejecutivo, JUAN CARLOS USCA QUISNIA, casado, ejecutivo, MARTHA CECILIA USCA QUISNIA, soltera, ejecutiva, y FRANCISCA DORALIZA QUISNIA CARRASCO, viuda, ejecutiva; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como

1 queda expresado, para su otorgamiento, con amplia y entera  
2 libertad, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR  
3 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo  
4 dignese insertar una de constitución de la compañía de  
5 responsabilidad limitada denominada COMPAÑÍA DE  
6 SERVICIO DE INSTALACIONES DE DUCTOS Y EQUIPOS  
7 DE CLIMATIZACION, INUSCACORP CIA. LTDA.,  
8 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
9 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta  
10 escritura pública los señores SEGUNDO GENARO USCA  
11 QUISNIA, JULIO CESAR USCA QUISNIA, JUAN CARLOS  
12 USCA QUISNIA, MARTHA CECILIA USCA QUISNIA y  
13 FRANCISCA DORALIZA QUISNIA CARRASCO; todos de  
14 nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de  
15 Guayaquil, legalmente capaces, sin impedimento para constituir  
16 esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.  
17 SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los  
18 comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en  
19 efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que  
20 se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del  
21 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las  
22 normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA  
23 COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,  
24 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO  
25 PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se  
26 constituye es COMPAÑÍA DE SERVICIO DE  
27 INSTALACIONES DE DUCTOS Y EQUIPOS DE  
28 CLIMATIZACION, INUSCACORP CIA. LTDA., que se



4  
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

regirá por las leyes del Ecuador y por el presente Estatuto.  
ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la compañía será: UNO.- Brindar la asistencia técnica, reparación, mantenimiento e instalación de equipos de climatización y refrigeración; instalación de ductos en lata galvanizada, ductos de lana de vidrio rígida, tuberías de cobre; aislantes térmicos y acústicos, para hogares, comercio e industrias. DOS.- El servicio de asesoramiento, mantenimiento en los equipos de sistemas de climatización y refrigeración en todos los niveles.- Dentro de su objeto, la compañía también podrá tener las siguientes actividades: MANTENIMIENTO GENERAL DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE: Acondicionadores de aire, de edificio, plantas de luz, motores eléctricos, bombas, torres de enfriamiento, cámaras frigoríficas industriales / comerciales, de sistemas contra incendios; REPARACION DE: Plantas de luz, acondicionadores de aire, motores eléctricos, bombas, sistemas contra incendio, instalaciones eléctricas, sanitarias de tubería, aluminio y vidrio, cámaras frigoríficas industriales / comerciales; INSTALACION DE SISTEMAS DE: Plantas de luz, climatización, calefacción, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, contra incendios, bombas, tuberías, aislamiento térmico, aluminio y vidrio, cámaras frigoríficas industriales /

4

1 comerciales; CONSTRUCCION DE: Redes de ductos, cámaras  
2 frigoríficas, cerrajería, estructura metálica, aluminitio y vidrio,  
3 obras civiles y viales, torres de enfriamiento;  
4 IMPORTACIONES – EXPORTACIONES DE: Equipos de  
5 acondicionadores de aire, repuestos de los mismos;  
6 refrigeración, materiales de ferretería, aislante térmico, tubería  
7 de hierro, galvanizado y cobre, bronce, acero blanco, aluminio,  
8 cañería de cobre, accesorios, bombas de agua; ALMACENES  
9 DE: Ferretería, electrodomésticos, repuestos de refrigeración y  
10 aire acondicionado. Para cumplir con su objeto social la  
11 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
12 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto  
13 social. ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de  
14 duración de la compañía es de veinticinco años, contados a  
15 partir de la inscripción del contrato de constitución en el  
16 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pero podrá disolverse  
17 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la  
18 Junta General de Socios, en la forma prevista en la Ley y este  
19 Estatuto. TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO  
20 QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS  
21 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- El  
22 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS 00/100  
23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
24 dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR  
25 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de valor  
26 nominal, cada una. La compañía formará, forzosamente, un  
27 fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento  
28 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

las utilidades líquidas y realizadas. TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración Gerente y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponderá al Gerente. En caso de falta temporal o definitiva le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre el titular. ARTÍCULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada de cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA UNIVERSAL, DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA, DEL QUORUM DE INSTALACIÓN Y DEL QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán por mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTÍCULO NOVENO: FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al

1           órgano de gobierno de la compañía. ARTICULO DECIMO:  
2           JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los  
3           artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará  
4           válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
5           lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
6           siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes,  
7           quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las  
8           resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la  
9           junta. ARTÍCULO UNDECIMO: DEL PRESIDENTE DE LA  
10          COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general  
11          para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser  
12          reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus  
13          funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al  
14          presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que  
15          asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b)  
16          Suscribir con el gerente los certificados de aportación y  
17          extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al  
18          gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,  
19          se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o  
20          definitivamente. ARTÍCULO DUODECIMO: DEL GERENTE  
21          DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta  
22          general por un período de cinco años, a cuyo término podrá ser  
23          reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones  
24          hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a)  
25          Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de  
26          secretario de las reuniones de junta general a las que asista y  
27          firmar con el presidente las actas respectivas. c) Suscribir con el  
28          presidente los certificados de aportación y extender el que

0000005



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías.

IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO

DECIMO TERCERO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará de acuerdo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) SEGUNDO GENARO USCA QUISNIA, suscribe trescientas veinte participaciones de un dólar cada una, paga en numerario el cincuenta por ciento, es decir, la suma de CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) JULIO CESAR USCA QUISNIA, suscribe cuarenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario el cincuenta por ciento, es decir, la suma de VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; c) JUAN CARLOS USCA QUISNIA, suscribe dieciséis participaciones de un dólar cada una, paga en numerario el cincuenta por ciento, es decir, la suma de OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; d) MARTHA CECILIA USCA QUISNIA, suscribe diez participaciones de un dólar cada una, paga en numerario el cincuenta por ciento, es decir, la suma de CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, e) FRANCISCA DORALIZA QUISNIA CARRASCO, suscribe

1           catorce participaciones de un dólar cada una, paga en numerario  
2           el cincuenta por ciento, es decir, la suma de SIETE 00/100  
3           DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- El  
4           pago del cincuenta por ciento del capital suscrito consta del  
5           certificado de depósito en la cuenta de integración de capital  
6           abierta a nombre de la compañía en el Banco Promerica, la  
7           misma que se agrega a esta escritura. El saldo del capital  
8           suscrito y no pagado será cancelado en numerario a la compañía  
9           en el plazo de doce meses contados desde la inscripción de la  
10          escritura constitutiva en el Registro Mercantil. QUINTA:  
11          DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan  
12          autorizar a la abogada Angela Ostaiza Ceme, para que, a su  
13          nombre, solicite al Superintendente o a su delegado la  
14          aprobación del contrato contenido en la presente escritura e  
15          impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción  
16          de este instrumento.- En todo lo no estipulado en este Estatuto,  
17          se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes  
18          afines. Usted, señor Notario, se dignará añadir las  
19          correspondientes cláusulas de estilo para el perfeccionamiento  
20          de este instrumento.- firmado) Angela Ostaiza Ceme.-  
21          Abogada.- Matricula profesional número nueve mil doscientos  
22          cuarenta i cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.-  
23          HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia. Los otorgantes  
24          aprueban en todas sus partes el contenido del presente  
25          instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que  
26          surta sus efectos legales. La cuantía queda determinada en la  
27          minuta transcrita. Quedan agregados en calidad de documentos  
28          habilitantes, la cuenta de integración de capital y la reserva de la

0000006



denominación aprobada, otorgada por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, ~~de fe do lo~~ cual doy fe.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*[Handwritten signature of Segundo Genaro Usca Quisnia]*

SR. SEGUNDO GENARO USCA QUISNIA

C.C.No.0914386370

C.V.No.441-0250

*[Handwritten signature of Julio Cesar Usca Quisnia]*

SR. JULIO CESAR USCA QUISNIA

C.C.No.0917610396

C.V.No.327-0081

*[Handwritten signature of Juan Carlos Usca Quisnia]*

SR. JUAN CARLOS USCA QUISNIA

C.C.No.0915860639

*[Handwritten signature of Martha Cecilia Usca Quisnia]*

SRA. MARTHA CECILIA USCA QUISNIA

C.C.No.0920467875

C.V.No.287-0230

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



SRA. FRANCISCA DORALIZA QUISNIA CARRASCO

C.C.No.0601632680

C.V.No.020-0059



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NOTARIO VII DE GUAYAQUIL



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Guayaquil, 9 de abril del 2013

No 0802022249723



Hemos recibido de los señores:

USCA QUISNIA SEGUNDO GENARO	USD 160,00
USCA QUISNIA JULIO CESAR	USD 20,00
USCA QUISNIA JUAN CARLOS	USD 8,00
USCA QUISNIA MARTHA CECILIA	USD 5,00
QUISNIA CARRASCO FRANCISCA DORALIZA	USD 7,00

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: COMPANÍA DE SERVICIO DE INSTALACIONES DE DUCTOS Y EQUIPOS DE CLIMATIZACION. INUSCACORP CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Asociación tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Certificado del Ministerio de Inclusión Económica y Social y estatutos legalizados indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido, autorizando la entrega de los valores señalados en este documento.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la Asociación y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Ministerio de Inclusión Económica y Social

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7496084  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: OSTAIZA CEME ANGELA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2013 4:14:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE SERVCIO DE INSTALACIONES DE DUCTOS Y EQUIPOS DE CLIMATIZACION, INUSCACORP CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO C.M.R.  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA: 091761039-6

CIUDADANIA: USCA QUISNIA  
NOMBRES: JULIO CESAR  
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
QUAYAGUIL  
FECHA DE EMISIÓN/CONCEPCION: FEB 12 2013  
FECHA DE EXPIRACION: FEB 12 18  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
DORSI: ISABEL  
RODRIGUEZ RAMIREZ

NOTARIA SEPTIMA  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON GUAYAGUIL

INSTITUCION: BACHILLERATO  
PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: USCA SANUNGA SEGUNDO GENARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: QUISNIA CARRASCO FRANCISCA DE LOYSA  
LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAGUIL 2013-02-01  
FECHA DE EXPIRACION: 2023-02-01

DIRECCION GENERAL: [Signature]  
FRENTE DEL CESSALADO: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

327

327 - 0081      0917610396  
NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
USCA QUISNIA JULIO CESAR

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	FEBRES CORDERO	FEBRES COR
QUAYAGUIL		ZONA
CANTON	BARROQUA	

LIBRO GENERAL DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA No. **060163268-0**

CEDULA  
 CIUDAD  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUISNA CARRASCO FRANCISCA  
 DORALIZA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL VIUDA  
 SEGUNDO DENARO  
 USUCA BANUNGA

07-06-18  
 NACIONALIDAD GUAYANA




INSTRUCCIÓN: ELEMENTAL  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: NINGUNA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUISNA SEGUNDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: XXXXXX XXXXXX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2011-10-07  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-07

Y18481221

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 Jefe del Despacho



0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**020**  
**020-0059**      **0601632680**

NÚMERO DE CERTIFICADO: 020-0059  
 CÉDULA: 0601632680  
 QUISNA CARRASCO FRANCISCA DORALIZA

GUAYAS  
 PROVINCIA: GUAYAS  
 CANTÓN: *[Signature]*

CIRCUNSCRIPCIÓN: FEBRES CORDERO  
 PARROQUIA: *[Signature]*

1  
 PUERTO LIS  
 ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



0000014

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑÍA DE SERVICIO DE INSTALACIONES DE DUCTOS Y EQUIPOS DE CLIMATIZACION, INUSCACORP CIA. LTDA., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el nueve de mayo del dos mil trece.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL





0000015

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

**RAZON:** Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIO DE INSTALACIONES DE DUCTOS Y EQUIPOS DE CLIMATIZACION, INUSCACORP CIA. LTDA., otorgada ante mí el 09 de mayo del 2013, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.13.0003122, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 28 de mayo del 2013, por el abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías.- Guayaquil, treinta de mayo del dos mil trece.-



**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SÉPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.705  
FECHA DE REPERTORIO: 11/jun/2013  
HORA DE REPERTORIO: 12:54

0000016

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003122, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 28 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la COMPAÑIA DE SERVICIO DE INSTALACIONES DE DUCTOS Y EQUIPOS DE CLIMATIZACION, INUSCACORP CIA. LTDA.**, de fojas 77.371 a 77.401, Registro Mercantil número 11.372. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 26705



AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 12 de junio del 2013

REVISADO POR: ✓

Nº 0594493



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0024136

Guayaquil, 19 SEP 2013

Señor Gerente  
**BANCO PROMÉRICA**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE SERVICIO DE INSTALACIONES DE DUCTOS Y EQUIPOS DE CLIMATIZACION, INUSCACORP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

  
JLCE/evm